



ROJAS VELEZ &
ASOCIADOS

SEÑORES

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

PROCESO	:	LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE	:	EDGAR RICARDO GALINDO SANTIESTEBAN
DEMANDADO	:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS.
RADICACIÓN	:	2021-398

Referencia: Recurso de Reposición.

GABRIEL EDUARDO ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.839.995 de Jamundí, abogado portador de la tarjeta profesional No. 135.486 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado judicial sustituto del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto del 13 de marzo de 2023, notificado por estados el 14 de marzo de la misma anualidad, para lo cual procedo en los siguientes términos:

I. EN CUANTO AL TÉRMINO PARA LA FORMULACIÓN DEL RECURSO:

El auto de fecha 13 de marzo de 2023, fue notificado por estados el día martes 14 de marzo de 2023, por lo tanto, el término para la formulación de recursos finaliza el día viernes 17 de marzo de la misma anualidad.

II. EN CUANTO AL AUTO OBJETO DE REPROCHE:

Sea lo primero advertir que, se formula recurso de reposición parcial, específicamente respecto del numeral 3 del auto en comento, y específicamente en cuanto a la graduación del crédito que será tenida en cuenta respecto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Lo anterior, por cuanto el auto dispone que, *“se continuará con el trámite para lo cual se tendrá en cuenta la graduación de créditos que fue realizada en la negociación de deudas en los siguientes términos: ...FONDO NACIONAL DEL AHORRO: CAPITAL: \$2.716.281 / INTERESES: \$3.740.824.*

Ahora bien, verificando el expediente digital del proceso encontramos que, por parte de quien inicialmente era apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se aportó en el momento procesal oportuno la “formulación del crédito”, de la citada Entidad, donde se establecieron los siguientes valores en relación a las acreencias del FONDO:

- CAPITAL: \$3.070.681,92
- INTERES CORRIENTE: \$314.898,86
- MORA: \$2.034.380,04
- SEGUROS: \$9.124,46
- TOTAL: \$5.429.084,82



ROJAS VELEZ &
ASOCIADOS

En ese orden de ideas, equivocadamente el despacho tiene por graduado el capital de la acreencia del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en la suma de \$2.716.281, cuando en el expediente reposa la formulación de la acreencia, realizada y allegada por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en la que fue relacionado un capital mayor, y los diferentes rubros.

III. PETICIÓN:

Con fundamento en lo anterior, le solicito al Juez que se sirva reponer, para revocar parcialmente, el contenido del numeral 3 del Auto de fecha 14 de marzo de 2023.

IV. PRUEBAS:

1. Formulación de acreencia la cual reposa en el expediente del proceso.

Del Señor Juez,

GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ

C.C. No. 16.839.995

T.P. No 135.486 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL EDGAR RICARDO GALINDO SATIESTEBAN

EXPEDIENTE No. 1100140030 22 2021 00 398 00

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL CRÉDITO

HERNANDO PINZÓN RUEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.974 de Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 105.543 del C. S. de la J., actuando como apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad creada mediante decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1.968 como Establecimiento Público, luego transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1.998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el virtud del poder conferido por medio de documento privado del 8 de septiembre de 2021, inscrito el 10 de septiembre de 2021, con el No. 02742359 del libro IX, ante el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la sociedad denominada **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 830.070.346-3, y representada legalmente por **JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ PARODI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.892 de Bogotá, sociedad a quien a su vez le confirió poder la doctora **NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.209.931 y portadora de la tarjeta profesional No. 130.624 del C.S. de la J, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y apoderada general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, según poder conferido por su presidente y representante legal, doctora **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, mediante escritura pública No. 352 del 26 de febrero de 2020, otorgada por la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, documentos estos que se anexan al presente escrito, respetuosamente manifiesto que presento el crédito adeudado por **EDGAR RICARDO GALINDO SATIESTEBAN**, que se relaciona más adelante, para que sea inventariado, calificado y graduado dentro del presente proceso.

I.- HECHOS

1. **EDGAR RICARDO GALINDO SATIESTEBAN** es deudor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en virtud del crédito tomado por él y correspondiente al No. 8012053408
2. Inicialmente el crédito No. 8012053408 otorgado, el 18 de octubre de 2.016, a **EDGAR RICARDO GALINDO SATIESTEBAN** ascendía a \$ 5.805.896.00.

3. El señor **EDGAR RICARDO GALINDO SATIESTEBAN** ha incurrido en incumplimiento del crédito No. 8012053408.
4. A la fecha, el valor adeudado por **EDGAR RICARDO GALINDO SATIESTEBAN**, en virtud del crédito No. , asciende al total de \$ 5.429.175,35, discriminados así:

- Saldo a capital...	\$ 3.070.681,92
- Saldo Intereses Corrientes..	\$ 314.898,86
- Intereses de Mora...	\$ 2.034.380,04
- Seguros...	\$ 9.124,46

II.- SOLICITUD

Se reconozca como acreedor al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en virtud del crédito pendiente de cancelación.

III.- PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba la siguiente documentación:

- 1.- Estado de Cuenta del crédito No. 8012053408

NOTIFICACIONES

Quien suscribe este memorial recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 67 – 51 de Bogotá.
Correo electrónico: hernandopinzon@asejuridica.com

Atentamente,



HERNANDO PINZON RUEDA

HERNANDO PINZON RUEDA
C.C. 79.779.974 de Bogotá
T.P. 105.543 del C. S. de la J.



Señores
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEMANDANTE: EDGAR RICARDO GALINDO SANTISTEBAN
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS
ACREEDORES
RADICADO: 11001400302220210039800

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 43.209.931 expedida en Medellín, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 130.624 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y apoderada general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., según poder conferido por su Presidente y Representante Legal, la Dra. **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN** mediante la Escritura Pública No. 352 del 26 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá, documento que se adjunta, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT. No. 830.070.346-3, representada legalmente por el doctor **JOSE FERNANDO MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.778.892 expedida en la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 108.921, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, para que, en representación de la Entidad, continúe y lleve hasta su terminación el proceso citado en la referencia, incluida la audiencia de conciliación.

El Apoderado queda ampliamente facultado para ejercer las funciones inherentes al mandato judicial que se confiere, y en especial para que adelante todas las diligencias tendientes a la mejor defensa de los intereses del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, sustituir el presente poder, otorgar suplencia, conciliar en nombre de la Entidad que represento y demás facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P.

Solicito respetuosamente reconocerle personería jurídica para actuar en los términos del presente mandato.

Cordialmente,
NATALIA
BUSTAMANTE
ACOSTA
NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA
Apoderada General
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Firmado digitalmente por
NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA
Fecha: 2021.09.22 09:50:28
+05'00'

Acepto:


JOSE FERNANDO MENDEZ
Representante Legal / presidente
LITIGAR PUNTO COM SAS
C.C. No. 79.778.892 de Bogotá
T.P. No. 108.921 del Consejo S. de la Judicatura
[correo: jose.mendez@litigando.com](mailto:jose.mendez@litigando.com)

CU-RP-1130



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ESTADO DE CUENTA

PAGINA No. 1
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 10/13/2021
No. CREDITO 8012053408
FECHA DE PROCESO 10/13/2021
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.0000

CREDITO No	8012053408	FECHA APERTURA	10/18/2016	VALOR PRESTAMO:	\$5,805,896.00
NOMBRE(S)	EDGAR RICARDO GALINDO SANTISTEBAN	VENCIMIENTO FINAL	02/05/2020	ESTADO OP	CASTIGADO
DOCUMENTO ID:	80128534	FÓRMULA DE INTER	COMPUUESTO	ESTADO DE COBRANZA	
COBUDOR:		DÍAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	\$164,876.58
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO:	360	CUOTA FACTURADAS	39
DIRECCION	CR 7 #32-01	IPC PROYECTADO	0.00	GENERAR EVITANDO FERIADO	N
TELEFONO	3004915632	TASA INTERES ACTUA	12.10 EA	GRACIA EN FERIADOS:	S
MONEDA OP	PESO	TASA MORA ACTUAL	25.62 EA	DÍAS VENCIDOS	1,196
AMORTIZACION	CREDITO EDUCATIVO				

SALDO DEUDA			DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR		
	PESO	MONEDA OP			
SALDO CAPITAL	\$ 3,070,681.92	0.0000	VALOR CUOTA	\$0.00	
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 314,898.86	0.0000	VALOR SEGUROS	\$0.00	
INTERES DE MORA	\$2,034,380.04	0.0000	SALDO VENCIDO	\$ 5,429,175.35	
SEGUROS	\$ 9,214.46		SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0.00	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	\$ 0.00	0.0000	OTROS	\$ 0.00	
OTROS	\$0.07	0.0000	COBERTURA FRECH	\$ 0.00	
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	\$ 0.00	0.0000	ANTICIPOS	\$ 0.00	
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$ 0.00	0.0000	GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 0.00	
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	\$ 0.00	0.0000	HONORARIOS	\$ 0.00	
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 0.00	0.00	VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 5,429,175.35	
HONORARIOS	\$ 0.00	0.00			
VALOR DEUDA TOTAL	\$5,429,175.35		PAGUE ANTES DE		
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0.00				

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





República de Colombia

Pág. No. 1



Ca356979371



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de notificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PÚBLICA No. TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352)-----
DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO-----
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

PRIMER ACTO

REVOCATORIA DE PODER-----SIN CUANTÍA

SEGUNDO ACTO

CLASE DE ACTO O CONTRATO-----PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES-----IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO-----

NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA-----C.C. No. 43.209.931

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notario Encargado el Doctor GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA, según Resolución número 2032 del 25 de febrero del 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro-----

Se otorgó la escritura pública de PODER GENERAL que se consigna en los siguientes términos:-----

I. REVOCATORIA DE PODER

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca356979371



10902966GAGUADA

12-12-19

10902966GAGUADA

12-12-19

10902966GAGUADA

LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV, Capítulo II, Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: _____

PRIMERO: Revoca y deja sin efectos el **PODER GENERAL** otorgado al Doctor **GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.240.346** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, y portador de la tarjeta profesional número **140.546** del Consejo Superior de la Judicatura; mediante Escritura Pública número treinta y nueve (39) del catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, D.C., y por ende, a partir de la presente fecha, no podrá ser utilizado para ningún tipo de acto. _____

II. PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296** de **Cartagena**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**



República de Colombia

Pág. No. 3



Aa065945173



Ca356979370



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, modificaciones y formularios del archivo notarial

CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** **CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a la Doctora **NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.209.931** expedida en Medellín, y Tarjeta Profesional 130.624 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos:-----

1. ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES.-----

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa065945173

Ca356979370



1090JAMS-GUADU

12-12-19

12-12-19

12-12-19

12-12-19

así como la de revocar los poderes conferidos. —————

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ———

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte o se cite. —————

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. ————

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. —————

1.6. Para que represente legal y judicialmente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. —

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). -

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales, dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. —————

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. —————

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa —————

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:
EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha verificado su(s) nombre(s) completos, el número de su(s) documento(s) de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la

así como la de revocar los poderes conferidos. _____

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. _____

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte o se cite. _____

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. _____

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. _____

1.6. Para que represente legal y judicialmente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. -

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). -

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales, dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. _____

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. _____

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa _____

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha verificado su(s) nombre(s) completos, el número de su(s) documento(s) de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la



República de Colombia

Pág. No. 5



A2065945174



Ca356979369

responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. _____

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por EL(LA,LOS) OTORGANTE(S) se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por, ante mí y conmigo el notario que lo autorizó y doy fe. Al otorgante se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. _____

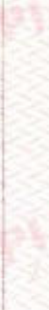
ADVERTENCIA NOTARIAL: A el (la, los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte al compareciente que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** —
DE LA COMPARECENCIA: El(la,los) ciudadano(a.os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedece a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. _____

DE LA CAPACIDAD: EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) que es plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tiene ningún tipo de impedimento legal que vicié de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que goza de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que ha entendido el



A2065945174

Ca356979369



10504144364003

12-12-19

Caldes de la Notaría

Caldes de la Notaría 26-12-19



Caldes de la Notaría

clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueba en su totalidad. —

DEL OBJETO LICITO: EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohiban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. —

DE LA CAUSA LICITA: El(la,los) interviniente(s) en este instrumento expresa al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público. —

DE LOS RECURSOS: Manifiesta **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas. —

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) que exhibe los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. —

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO: El notario en ejercicio del control de legalidad

1

información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que la notaria dieciséis (16) del círculo de Bogotá D.C., con el fin de otorgar una seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial. _____

NOTA: El(la) suscrito(a) Notario(a) autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho de **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3º de la Resolución 6.467 del 11 de Junio de 2015, que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN - LEÍDO: El(la) Notario(a) personalmente Autoriza este acto por cumplir todos los requisitos legales; conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y de derecho, y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. -

En las hojas de papel notarial números: _____
Aa065945172 - Aa065945173 - Aa065945174 - Aa065945175 - Aa065936212 _____

RESOLUCIÓN 1299 DE FEBRERO 11 DE 2020 _____

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$ 123.400
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 6.600
FONDO NAL. DEL NOT	\$ 6.600
IVA	\$ 175.674

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Pág. No. 8

ESCRITURA PÚBLICA No: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352)-----
DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE FEBRERO-----
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-----
OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.-----

LA COMPARECIENTE:

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN

C.C. 45.467.296 de Cartagena

DIRECCION: Carrera 65 No 11-83

TELEFONO / CELULAR: 307 70 70

E-MAIL: clondono@fna.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO ____

CARGO: Presidente

FECHA DE VINCULACIÓN: 03 de diciembre de 2018

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4

Se autoriza la firma fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015



GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA

NOTARIO DIECISÉIS (16) (E)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.

FECHA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

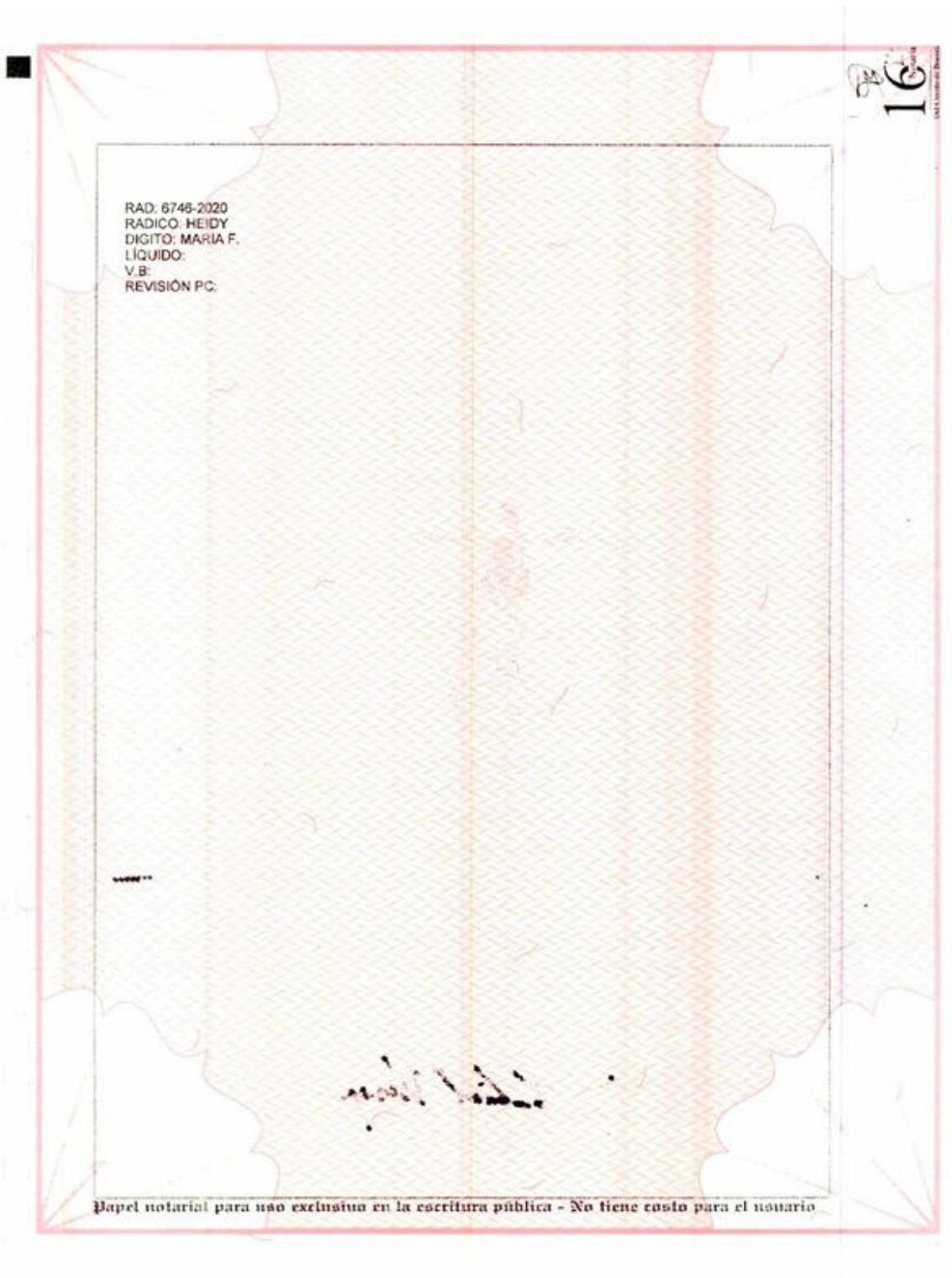
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

12-12-19

12-12-19

Ca356979367

Ca356979367





Ca356979366

Certificado Generado con el PIn No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:35:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 de la Ley 255 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, expedida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1998, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 62 00 - 5 94 62 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

El emprendimiento
es de todos

Financiera

Código de barras: 26-12-19

Ca356979366



República de Colombia

Report entidad para sus emisiones de tarjetas de crédito y de débito, certificaciones y transacciones del archivo entidad



FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Certificado Generado con el Pln No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:35:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 984 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos; b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos; e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatos y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter filgioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Cristina Londoño Juan	CC - 45467296	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018		

[Firma manuscrita]

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 34 02 00 - 5 34 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3





JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Certificado Generado con el Pln No: 9970705253112837

Generado el 10 de enero de 2019 a las 09:35:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



Ca356979365

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



El emprendimiento
es de todos

Ministerio



Ca356979365

Calderón S.A. de Inversión 26-12-19



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2252 DE 2018

-3 DIC 2018

"Por el cual se efectúa un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a partir de la fecha, a la doctora MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de Presidente. Código 0015, Grado 27, de la Planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General del Fondo Nacional del Ahorro, comunicará el presente Decreto a través del Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **-3 DIC 2018**

Dado en Bogotá D.C., a los

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ

RECEPCIONADO EN EL ASISTENTE
SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 03/12/2018
Hora: 16:00

16



Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016

TERCERA (03) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 352 DE FEBRERO 26 DE 2020, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN OCHO (08) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO.

BOGOTÁ D.C., 27/02/2020
Hora de Impresión 9:26:55 a. m.

JUANITA LALINDE GARCÍA
SECRETARIA DELEGADA.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: EDUIN LOZANO

Cra 9 # 69A 06 Tels 7425745-6066777
E-mail: administracion@notaria16bogota.com Bogotá, D.C.

Ca356979208



Ca356979208

15903CQAMVAG5CMM



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:56:27

Recibo No. AB21338922

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213389224C5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LITIGAR PUNTO COM SAS
Sigla: LITIGANDO.COM , LITIGANDO.COM S.A.S , LITIGANDO PUNTO COM S.A.S , LITIGAR.COM Y LITIGAR.COM.S.A.S
Nit: 830.070.346-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01008533
Fecha de matrícula: 17 de abril de 2000
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 19 No. 6 - 68 P 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rosaleon@litigando.com
Teléfono comercial 1: 4432000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 19 No. 6 - 68 P 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rosaleon@litigando.com
Teléfono para notificación 1: 4432000
Teléfono para notificación 2: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:56:27

Recibo No. AB21338922

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213389224C5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000581 del 30 de marzo de 2000 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2000, con el No. 00725061 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LITIGAR PUNTO COM S A Y PODRA UTILIZAR LA EXPRESION LITIGAR COM S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3473 del 27 de noviembre de 2013 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2013, con el No. 01785833 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LITIGAR PUNTO COM S A Y PODRA UTILIZAR LA EXPRESION LITIGAR COM S A a LITIGAR PUNTO COM S A.

Por Acta No. 028 de la Asamblea de Accionistas de la ciudad de Bogotá D.C, del 03 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, se adicionó la sigla: LITIGANDO.COM, LITIGANDO.COM S.A.S, LITIGANDO PUNTO COM S.A.S, LITIGAR.COM Y LITIGAR.COM.SA.S.

Por Acta No. 028 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: LITIGAR PUNTO COMO SAS.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:56:27

Recibo No. AB21338922

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213389224C5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 028 del 3 de mayo de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2018, con el No. 02363863 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LITIGAR PUNTO COM S A a LITIGAR PUNTO COM SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la empresa consistirá en el desarrollo de cualquier actividad lícita y en especial las actividades relacionadas con tecnologías de información y de desarrollo de sistemas informáticos incluidos la planificación, el análisis, el diseño, la programación y las pruebas de tales desarrollos, así como otras actividades relacionadas para la ejecución de los servicios que ofrezca la empresa. Para ello procederá a integrar los servicios de gestión judicial entre los que se encuentran: 1. Recoger, digitar, procesar y transmitir, por cualquier medio, la información necesaria para la vigilancia de los procesos judiciales, actuaciones, diligencias o trámites adelantados ante la rama judicial, ejecutiva y legislativa del territorio nacional. 2. Radicar documentos en entidades judiciales y administrativas. 3. Hacer labores de auditoría, consultoría y análisis estadísticos sobre la información que posea relacionada con los procesos judiciales gubernativos, administrativos y policivos. 4. Ejercer la defensa judicial y la representación activa de entidades privadas o públicas, iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales, vía gubernativa y cobro coactivo incluso como casa de cobranzas, para lo que también podrá prestar el servicio de audiencias a través de apoderados designados para ese fin. 5. Servicios de transcripción de todo tipo de audiencias, diligencias y reuniones. 6. Cargue masivo o individual de sistemas de información. 7. Hacer inversiones directas o indirectas en el sector agropecuario, participar en sociedades de este tipo, adquirir todo tipo de muebles, inmuebles y maquinaria, así como todo tipo de semovientes. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:56:27

Recibo No. AB21338922

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213389224C5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$305.000.000,00
No. de acciones : 305.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$302.000.000,00
No. de acciones : 302.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$302.000.000,00
No. de acciones : 302.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Los representantes legales son el presidente, el Gerente General y hasta tres (3) suplentes de representante legal que podrán actuar ante las faltas temporales, ocasionales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:56:27

Recibo No. AB21338922

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213389224C5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Para la obtención de préstamos bancarios o extrabancarios por parte de la sociedad o ser avalista, otorgar fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, es necesaria la autorización del presidente o del Gerente General exclusivamente.

Por Documento Privado sin Núm. de Representante Legal del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el número 02293371 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre	Identificación
Apoderado judicial	
Ruiz Ramirez Andrea Lucia	C.C. 000001018416137
Apoderado Judicial	
Manrique Guadrón German Vicente	C.C. 000000007693922
Apoderado Judicial	
Gualteros Bolaño Jesús Alberto	C.C. 000001032376302
Apoderado Judicial	
Gutiérrez Hernandez Leysmer Sadid	C.C. 000001140852856
Apoderado Judicial	
Aguilar Sarmiento Mayra Alejandra	C.C. 000001033681538
Apoderado Judicial	
Olarte Rivera Paola Andrea	C.C. 000000052603367
Apoderado Judicial	
Mendez Parodi Rodrigo Ignacio	C.C. 000000080418956
Apoderado Judicial	
Mozo Pacheco Yair Alfonso	C.C. 000001079913966
Apoderado Judicial	
Cruz Suarez Yuli Marcela	C.C. 000001024560250

Por Documento Privado sin Núm. del Representante Legal del 06 de abril de 2018, registrado el 9 de mayo de 2018 bajo el número 02338460 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:56:27

Recibo No. AB21338922

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213389224C5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudicial(es):

Nombre	Identificación
Apoderado judicial	
Karol Andrea Oviedo Alfonso	C.C. 000001030631119
Apoderado judicial	
Jonathan Fernando Cañas Zapata	C.C. 000001094937284

Por Documento Privado sin Núm. del Representante Legal, del 01, de octubre de 2018, registrado el 1 de octubre de 2018 bajo el número 02381650 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre:	Identificación:
Apoderado Judicial	
Leidy Natalia Marin Maldonado	C.C. 1.013.626.446
Apoderado Judicial	
Paula Natalia Moyano Avila	C.C. 1.030.611.218

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 28 de abril de 2021, inscrito el 30 de Abril de 2021 con el No. 02700760 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LITIGAR PUNTO COM SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación Tarjeta Profesional
Sergio Iván Garzón Almario C.C. No. 1.033.782.980 328.952

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 04 de junio de 2021, inscrito el 4 de Junio de 2021 con el No. 02712910 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LITIGAR PUNTO COM SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación Tarjeta Profesional
Jennyfer Castillo Pretel C.C. No. 1.030.585.232 306.213

Por Documento Privado del 08 de septiembre de 2021, inscrito el 10 de Septiembre de 2021 con el No. 02742359 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de LITIGAR PUNTO COM SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:56:27

Recibo No. AB21338922

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213389224C5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Hernando Pinzón Reda	C.C. No. 79.779.974	105.543
Maria José Gómez Gutierrez	C.C. No. 1.037.610.575	254.093
Ginna Teresa Marines Palacio	C.C. No. 52.978.298	316.647
Jorge Armando Romero Barrios	C.C. No. 1.047.412.256	247.029
María Angélica Alcalá Lara	C.C. No. 40.940.361	191.556

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 028 del 3 de mayo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2018 con el No. 02363863 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Jose Fernando Mendez Parodi	C.C. No. 000000079778892
Gerente General	Rosa Ines Leon Guevara	C.C. No. 000000066977822

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Ramirez Jaramillo Bibiana Zoraida	C.C. No. 000000052739587
Primer Suplente	Shirley Ospina Briceño	C.C. No. 000000052529198

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 020 del 28 de agosto de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2013 con el No. 01779972 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	SOCIEDAD DE AUDITORES & CONSULTORES S A S	N.I.T. No. 000009002278543



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:56:27
Recibo No. AB21338922
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213389224C5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2013, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2014 con el No. 01837155 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Miguel Angel Larrota Saenz	C.C. No. 000000079530282 T.P. No. 70029-T
Revisor Fiscal Suplente	Alexander Ortiz Duque	C.C. No. 000000079579620 T.P. No. 87677-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000060 del 14 de enero de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00810812 del 18 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003445 del 13 de diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01177770 del 15 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3473 del 27 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01785833 del 2 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3771 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01817610 del 18 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 028 del 3 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02363863 del 6 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 031 del 7 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02531197 del 9 de diciembre de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:56:27

Recibo No. AB21338922

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213389224C5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6209
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6201

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LITIGANDO COM
Matrícula No.: 01027069
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Calle 19 No. 6-68 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:56:27**

Recibo No. AB21338922

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213389224C5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.666.292.011

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6209

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 10 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de septiembre de 2021 Hora: 10:56:27
Recibo No. AB21338922
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B213389224C5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

EXPEDIENTE No. 1100140030 22 2021 00 398 00

Hernando Pinzon <hernandopinzon@asejuridica.com>

Mié 13/10/2021 3:19 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: shirley.ospina@litigando.com <shirley.ospina@litigando.com>; gpalacio@litigando.com <gpalacio@litigando.com>

Señor

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL EDGAR RICARDO GALINDO SATIESTEBAN

EXPEDIENTE No. 1100140030 22 2021 00 398 00

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL CRÉDITO

Adjunto memorial de presentación del credito dentro del tramite de la referencia.

-

HERNANDO PINZÓN RUEDA

Abogado

Asejuridica Ltda.

Carrera 8 No. 67 - 51 Bogotá

Tel 5404020

hernandopinzon@asejuridica.com

RECURSO REPOSICION - LIQUIDACION PATRIMONIAL - RAD. 2021-398 - EDGAR RICARDO GALINDO vs FONDO NACIONAL Y OTROS.

Gabriel Rojas <gabrielrojas@velarojasabogados.com>

Vie 17/03/2023 8:57 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juan-quintana <juan-quintana@hotmail.com>; dependiente1 <dependiente1@velarojasabogados.com>

SEÑORES

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

PROCESO : LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE : EDGAR RICARDO GALINDO SANTIESTEBAN
DEMANDADO : FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OTROS.
RADICACIÓN : 2021-398

Referencia: Recurso de Reposición.

GABRIEL EDUARDO ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.839.995 de Jamundí, abogado portador de la tarjeta profesional No. 135.486 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado judicial sustituto del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto del 13 de marzo de 2023, notificado por estados el 14 de marzo de la misma anualidad, para lo cual adjunto documento en formato PDF.

Cordialmente,

GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ

Abogado

VELA ROJAS & ABOGADOS

gabrielrojas@velarojasabogados.com

TEL: 882 1229

CEL: 316 244 2990

www.velarojasabogados.com